



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 23 de julio de 2021.- Al despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00155

Demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

Demandante: SOCIEDAD AGENTES PORTAFOLIO SALUD LTDA.

Demandado: HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL.

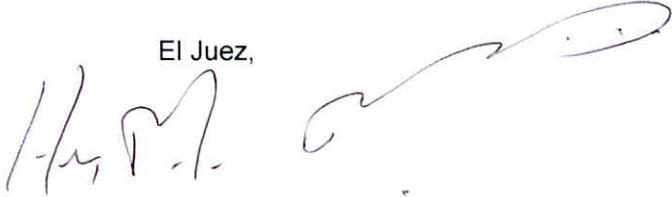
En el poder aportado con la demanda se menciona a la doctora SARA CAMPOS como representante legal del hospital SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL; nombre que no coincide con el que figura en los documentos aportados como prueba de la existencia y representación del hospital demandado, SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA.

Por lo anterior, se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se concede un término de cinco días, siguientes a la notificación de este auto, para que el demandante la subsane en los términos indicados; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado LEONARD STIVENSON URQUIJO BALLESTEROS, como apoderado judicial de la demandante SOCIEDAD AGENTES PORTAFOLIO SALUD LTDA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.